



ALCALDIA DEL LIBANO

FO-GDC-A03-13

OFICINA DE CONTRATACIÓN

Versión: 01

Página 1 de 79

MUNICIPIO DE LIBANO – TOLIMA

PLIEGOS DEFINITIVOS

LICITACIÓN PUBLICA POR SUBASTA INVERSA ELETRONICA

LP-SIE No. 010 DE 2025.

**OBJETO: COMPRAVENTA E INSTALACIÓN DE ESTUFAS EFICIENTES
MÓVILES PARA FAMILIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE LÍBANO TOLIMA**

DICIEMBRE DE 2025



I. INTRODUCCIÓN

LA ALCALDIA MUNICIPAL DEL LIBANO TOLIMA, pone a disposición de los interesados el Pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de, **COMPRAVENTA E INSTALACIÓN DE ESTUFAS EFICIENTES MÓVILES PARA FAMILIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE LÍBANO TOLIMA**, El presente proceso de contratación se encuentra identificado con el número LP-SIE 010-2025.

El objeto del contrato es: **COMPRAVENTA E INSTALACIÓN DE ESTUFAS EFICIENTES MÓVILES PARA FAMILIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE LÍBANO TOLIMA.**

La selección del contratista se realiza a través de **licitación pública por Subasta Inversa electrónica.**



II. ASPECTOS GENERALES A. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la ley 80 de 1993, la alcaldía Municipal del Líbano Tolima, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP.

B. Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del proponente, sus empleados, representantes asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

D. Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, por medio de la plataforma SECOP II:

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y



teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación. Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están en la sección VIII A del presente documento.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la alcaldía Municipal del Líbano Tolima, por canales distintos a los mencionados solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda. A la alcaldía municipal del Líbano Tolima, debe responder las comunicaciones recibidas por escrito enviado a través del SECOP II.

E. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección V que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

Para el momento de la Adjudicación, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

F. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

G. Conversión de monedas



Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. En caso de estar inscritos como empresa con sucursal en Colombia se aceptan los estados financieros aportados en el RUP y no será necesario el aporte de los estados financieros en la moneda de su país de origen.

Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente en la fecha de apertura del presente proceso, que consta en la página web <http://www.oanda.com> en la pestaña Currency Converter. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

H. MODALIDAD DE SELECCIÓN QUE CORRESPONDA A LA CONTRATACIÓN

En el numeral 2º del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, reglamentada por el decreto 1082 de 2015, se establece como regla general la modalidad de selección por subasta inversa electrónica. La cual observara la entidad para la satisfacción de La necesidad planteada, atendido a la naturaleza del objeto y su forma de ejecución, el cual acorde con el análisis del sector, específicamente en los análisis de la demanda. Para el efecto, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2, 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.5 del decreto 1082 de 2015.

Las normas vigentes que resulten pertinentes aplicar en este proceso de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.



III. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica.

Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adjudicación	Es la decisión final de la alcaldía municipal del Líbano Tolima, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la alcaldía municipal del Líbano Tolima y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada a la alcaldía municipal del Líbano Tolima, por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.



Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co



IV. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es **COMPRAVENTA E INSTALACIÓN DE ESTUFAS EFICIENTES MÓVILES PARA FAMILIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE LÍBANO TOLIMA**, y tiene como especificaciones técnicas las contenidas en el Anexo 1.

Información adicional del Proceso de Contratación se encuentra disponible en la ficha técnica, que se encuentra como documentos adicionales en el SECOP. En todo caso, si existe alguna contradicción entre éstos y el Pliego de Condiciones, se preferirá el Pliego.

A. Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)

El suministro objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la Tabla 1:

Tabla 1. – codificación de los bienes en el sistema UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
11191500	Cuerpos solidos de metal
40101800	Equipos de calefaccion y piezas y accesorios
85151700	Planeación y ayuda de política de alimentos

B. Valor Estimado Del Contrato

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso es la suma de **CUATROCIENTOS DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CIEN PESOS M/CTE., (\$402.327.100)**, Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del proceso y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar.

C. Forma De Pago

Los valores se cancelarán mediante acta parciales hasta el 90% según el ingreso al almacén y las salidas para su correspondiente instalación en el área rural del municipio del Líbano, y un pago del 10% a la suscripción del acta de liquidación, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato, factura o cuenta de



cobro y una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social.

D. Plazo de ejecución del Contrato.

El término para la ejecución del contrato será de un (01) Mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

E. Lugar de ejecución del Contrato

El lugar de ejecución del Contrato es el área rural del Municipio del Líbano que se encuentra ubicado en el departamento del Tolima, previa entrada de los elementos al almacén municipal.



V. Requisitos habilitantes

La Entidad Estatal contratante debe verificar que los Proponentes cumplan con los requisitos habilitantes establecidos con el RUP.

Los Proponentes extranjeros no obligados a tener RUP deben acreditar los requisitos habilitantes utilizando los formatos contenidos en el Anexo

A. Capacidad Jurídica

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

La alcaldía Municipal del Líbano, revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

B. Experiencia General

Para efectos de la valoración de la experiencia general deberán acreditar UN (01) CONTRATO cuyo objeto esté relacionado con SUMINISTRO Y/O INSTALACION DE ESTUFAS ECOEFICIENTES MOVILES” RURALES ejecutado, terminado y liquidado con entidades públicas o privadas, cuyo valor sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, el cual deberá encontrarse clasificado en el registro único de proponentes bajo la clasificación clasificación:

Tabla 2. – Experiencia Requerida



Clasificación UNSPSC	Descripción
11191500	Cuerpos solidos de metal
40101800	Equipos de calefaccion y piezas y accesorios
85151700	Planeación y ayuda de política de alimentos

NOTA1: Para la experiencia general en caso de consorcios o uniones temporales, cualquiera de sus integrantes podrá aportar la experiencia general solicitada.

EXPERIENCIA ESPECIFICA

A partir del contrato aportado como experiencia general, deberá acreditarse la ejecución de las siguientes actividades o ítems:

- Adquisición y/o instalación de mínimo 80 estufas ecoeficientes móviles
- Taller de capacitación para la operación y mantenimiento de la Estufa Ecoeficiente

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán aportar y diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo Formulario.

En caso de relacionarse más contratos, el MUNICIPIO, para salvaguardar los principios de transparencia e igualdad, evaluará los primeros, en el orden en que aparezcan relacionados.

En caso de no indicarse el porcentaje de participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en la certificación o documentos soportes solicitados, es obligatorio presentar copia del acuerdo o documento de conformación del CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. En el formulario donde se relacione la experiencia se deberá indicar el porcentaje de participación de quien ejerció como contratista

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.



Tratándose de proponentes plurales cualquiera de sus integrantes podrá aportar la experiencia general y específica.

Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas, el valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato.

En el caso de presentarse contratos y anexos ilegibles, incompletos o de los cuales no se pueda extraer la información solicitada, la entidad procederá a solicitar las aclaraciones a que hubiere lugar. No se tendrá en cuenta aquellos contratos que fueron liquidados unilateralmente o bilateralmente por situaciones de incumplimiento.

No se aceptan contratos de administración delegada.

La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

En el evento de que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, el proponente deberá anexar a la misma: copia del contrato y factura o sus documentos equivalentes, en donde se puedan verificar su objeto, plazo, datos de contacto del contratante y valor.

El Municipio de Líbano se reserva el derecho de verificar la información consignada en las certificaciones

No se tendrá en cuenta experiencia diferente a la solicitada ni contratos de Asistencia Técnica Profesional, y se aclara que un consorcio o una unión temporal constituyen un proponente. En el caso de consorcios y uniones temporales la experiencia será la experiencia aportada por todos o cada uno de los integrantes.

El incumplimiento total o parcial de alguna de las anteriores exigencias será causal de rechazo de la propuesta considerándose la misma como NO CUMPLE.

PERSONAL MINIMO – REQUISITO HABILITANTE

El proponente deberá ofertar y comprometerse a mantener durante el tiempo de ejecución del contrato como Personal Mínimo de Trabajo el que se relaciona más adelante, el cual debe cumplir con el siguiente perfil y experiencia.



CANT	PROFESIÓN	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
1	Formación profesional en: <ul style="list-style-type: none">Ingeniero CivilIngeniero Industrial Con Estudio De Posgrado En Gestión De Calidad.	Mínimo quince (15) años constados a partir de la expedición de la matricula profesional por parte del COPNIA. Mínimo siete (07) años constados a partir de la fecha de graduación del posgrado.	Haber participado en mínimo un (01) contrato, dentro del cual haya realizado taller de capacitación relacionado con el objeto de la convocatoria.

NOTA 1: Para acreditar las exigencias establecidas se deberá anexar fotocopia del acta de grado y/o diploma, tarjeta profesional y certificado de vigencia de la tarjeta profesional, y certificaciones de experiencia en las que se precise entidad contratante, objeto, fecha de inicio y fecha de terminación.

NOTA 2: La verificación del personal se realizará con base en la información aportada en los anexos requeridos y en los respectivos soportes. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en los anexos y los soportes, prevalecerá la información de los soportes.

NOTA 3: El proponente deberá diligenciar y presentar los correspondientes anexos dentro de los cuales se estipule la carta de compromiso, personal ofertado y el equipo de trabajo.

NOTA 4: En caso de no cumplir con alguna de las condiciones exigidas para el Equipo de trabajo anteriormente descrito su propuesta será declarada NO HABILITADA.

NOTA 5: La experiencia general se refiere a la experiencia adquirida en ejercicio de las profesiones requeridas, que corresponden a los años comprendidos a partir de la fecha de grado o de la expedición de la tarjeta profesional para las profesiones para las cuales así se encuentre reglamentado y de conformidad con el artículo 229 del Decreto 019 de 2012, a partir de la terminación de materias, para quienes acrediten la certificación de la institución correspondiente de la terminación del pensum académico. De igual forma, se aclara que el artículo 229 del Decreto 019 de 2012, determinó que, para las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional. Respecto a las profesiones de Ingeniería y afines, la Corte Constitucional a través del Sentencia C296 del 18 abril de 2012, declaró exequible el Artículo 12 de la Ley 842 de 2003, que establece que la



experiencia profesional adquirida para el ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, sólo se computará a partir de la expedición de la Matrícula Profesional - autorización estatal del respectivo ejercicio.

NOTA 6: La experiencia específica se refiere a la adquirida en ejercicio de la profesión, en la cual haya desempeñado las actividades requeridas, entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del presente proceso, y se deberá acreditar mediante las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación de los vínculos legales.

NOTA 7: Para la acreditación de la experiencia profesional específica se deberá aportar las certificaciones en las que se refleje la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del Contrato. • Funciones u obligaciones o profesión desempeñada.
- Fecha de iniciación y de terminación del contrato o plazo del contrato.
- Dirección y teléfono del contratante.
- Firma e identificación (nombre) de la persona que suscribe la certificación.

Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracta la información requerida del presente numeral.

NOTA 8: Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación — Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo a lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución 06959 del 15 de mayo de 2015 o la norma que la modifique, complemente o sustituya.

NOTA 9: Cuando la experiencia sea certificada por el proponente se deberá anexar copia de los contratos, en los que se pueda validar la información requerida. En todo caso el Municipio podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la consistencia de la información.

NOTA 10: Para efecto de contabilizar los años de experiencia que se verificarán, se sumarán los intervalos laborados una sola vez, es decir, los tiempos traslapados solo se contarán una vez.

NOTA 11: La Entidad computará la experiencia específica con base en la duración total (desde la fecha de inicio y hasta la fecha de terminación) de los proyectos mediante los cuales el proponente pretenda demostrar que los profesionales que ofrece cumplen dicho



requisito; en el evento en que la duración de tales proyectos se traslape, LA ENTIDAD únicamente tendrá en cuenta uno sólo de ellos. Para efectos de computar la experiencia, en el evento que no se pueda acreditar la fecha con día, mes y año se tomará como válido el último día del mes.

NOTA 12: Los términos de suspensión no se contabilizarán como experiencia.

NOTA 13: La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de investigación, de tesis o asesor de proyectos de tesis; no se tendrá en cuenta como experiencia específica de los profesionales.

NOTA 14: El ejercicio de cargos públicos será válido para acreditar:

- a) Experiencia general, siempre y cuando las funciones propias del cargo desempeñado, o las que hubiera ejercido por delegación, incluyan actividades directamente relacionadas al perfil de formación solicitada.
- b) Experiencia específica, siempre y cuando las funciones propias del cargo desempeñado, o las que hubiera ejercido por delegación, incluyan la ejecución de actividades de carácter técnico idénticas o similares a la experiencia específica requerida a los profesionales calificables.

El ejercicio como director o especialista de proyectos de investigación será válido para acreditar experiencia específica, siempre y cuando las funciones propias del cargo desempeñado, o las que hubiera ejercido por delegación, incluyan la ejecución de actividades de carácter técnico idénticas o similares a la experiencia específica requerida a los profesionales calificables.

BODEGA

El proponente deberá poner a disposición una bodega ubicada en municipio de Líbano, de propiedad del proponente, o alquilado o mediante la modalidad de leasing, la bodega deberá contar con áreas de almacenamiento para las 125 estufas.

Nota: Este requisito podrá ser (**SUTEJO A VISITA**) por parte de la entidad.

C. Capacidad financiera

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP con corte a 31 de diciembre de 2024, o en la información financiera anexa a la Oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP.

**Tabla 4 - Indicadores de capacidad financiera**

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a [2.40]
Índice de Endeudamiento	Menor o igual 47%
Razón Cobertura de interés	Mayor o igual a [2.20]

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se tendrá en cuenta la capacidad organizacional, de acuerdo a la sumatoria de cada uno de sus integrantes con el porcentaje de participación dentro del proponente plural.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (i) Balance general
- (ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

A. Capacidad organizacional

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Tabla 5 - Indicadores de capacidad organizacional

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a (0.15)
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a (0.08)

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se tendrá en cuenta la capacidad organizacional, de acuerdo a la sumatoria de cada



uno de sus integrantes con el porcentaje de participación dentro del proponente plural.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(iii) Balance general

(iv) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

B. DE LOS APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.

a) Persona Natural:

- Presentar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensión presentando los certificados de afiliación con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso o el soporte de pago de la planilla del último mes.

Quien cuente con los requisitos a la pensión en los términos legales, deberá presentar el documento que así lo acredite por autoridad competente.

b) Persona Jurídica:

- Deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal o contador o representante legal (según corresponda), de paz y salvo con el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal dentro de los seis (06) meses anteriores a la fecha del cierre del proceso, junto con tarjeta profesional, cedula ciudadanía y antecedentes profesionales.

En caso de estar exonerada en los términos de la Ley 1819 de 2016 o no haya realizado los pagos por no tener personal, esto se deberá indicar en la respectiva certificación

El municipio verificara que la información y certificaciones presentadas



C. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA

Se deberá aportar con la propuesta, copia de la Cédula de ciudadanía del proponente, como de cada uno de los integrantes, en caso de consorcios, uniones temporales y promesa de sociedad futura.

D. COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente persona natural o persona jurídica debe presentar junto con su propuesta copia simple del Registro Único Tributario, donde se establece el régimen al cual pertenece.

En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de cada uno de sus RUT.

Nota. El RUT deberá estar actualizado y/o generado en el año 2025.

El proponente plural deberá tramitar el Registro Único Tributario una vez se expida el acto administrativo de adjudicación, quien previo a la firma del contrato deberá presentar a la entidad copia simple del mismo.

E. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION.

Los proponentes deben anexar el certificado de antecedentes disciplinarios y el de sus representantes legales. Para el caso de uniones temporales y consorcios debe ser aportado para cada una de las entidades que lo conforman como también de sus representantes legales.

F. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA:

Los proponentes deben anexar el certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República y el de sus representantes legales en el cual hacen constar que no se encuentran inscritos en el boletín de responsables fiscales. Para el caso de uniones temporales y consorcios debe ser aportado por cada una de las entidades que lo conforman como también de sus representantes legales.

**G. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES**

El certificado de antecedentes judiciales será verificado directamente por la entidad en la página web de la Policía Nacional.

H. LIBRETA MILITAR

Los representantes legales y/o personas naturales de las entidades oferentes deben presentar la libreta militar si son hombres menores de 50 años.

I. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

El certificado de medidas correctivas será verificado directamente por la entidad en la página web https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

J. CERTIFICADO DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. (POLICÍA).

El municipio del Líbano Tolima, verificara que el proponente no se encuentre reportado en el último boletín de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años generado por la policía nacional.

K. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM.

El proponente deberá presentar certificado de o estar dentro del registro de deudores alimentarios morosos REDAM.

L. . GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

La Garantía de Seriedad de la Propuesta, no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor de la oferta y su vigencia de sesenta (60) días calendario contados a partir de la presentación de la propuesta, la cual debe cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1). La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.



2). El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

3). La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4). La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015 cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta dará lugar al rechazo de la propuesta.

J. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

a) Persona Natural:

- Presentar copia simple de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente o pasaporte, lo anterior teniendo en cuenta su nacionalidad, o residencia o domicilio.
- Así mismo, el certificado de cámara de comercio donde conste su inscripción como persona natural (cuando aplique) con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.

b) Persona Jurídica:

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o autoridad competente con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.
- Copia simple del documento de la cédula de ciudadanía del representante legal.

c) Proponente Plural:

- Documento que acredite la conformación del proponente plural.
- Copia simple del documento de la cédula de ciudadanía de los integrantes y del representante legal.
- Certificado de existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes expedido por la cámara de comercio o autoridad competente con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.

M. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES RUP



En el presente proceso de Selección, podrán participar las personas naturales y jurídicas, en consorcio o unión temporal, que a la fecha de cierre de la misma se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

En caso que una propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal cada uno de los Integrantes debe estar inscrito en el RUP de la Cámara de Comercio a la fecha de cierre del proceso.

El RUP deberá estar en firme.

N. CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA

La carta de presentación de la propuesta debe estar debidamente diligenciada, según modelo suministrado por el MUNICIPIO, y firmada por el proponente o firmada por el representante legal o la persona debidamente autorizada para presentarla.

La carta de presentación debe suscribirse.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

O. CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes deben manifestar que no se encuentran incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993. Si el proponente es una persona jurídica, se deberá manifestar además que ni los socios, ni los miembros de junta, ni el representante legal se encuentran incurso en inhabilidades o incompatibilidades que impidan que el proponente al que pertenecen contrate con el MUNICIPIO. Las establecidas en la Ley 1474 de 2011.

En el presente proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social esté directamente relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.



EL MUNICIPIO también revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

No podrán participar en esta licitación pública, quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes. Los proponentes deberán declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta que no están incurso en las mencionadas inhabilidades o incompatibilidades.

P. **COMPROMISO ANTICORRUPCION**

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el **Anexo** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.



VII. Criterios Para La Evaluación Y Adjudicación Del Contrato

La entidad estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada proceso de contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones el carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la entidad estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador. Debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades e incompatibilidades y conflictos de interés legales.

NOTA: De conformidad con el numeral 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 que reza. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

M. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

El resultado de la verificación de los requisitos habilitantes se publicará en el SECOP II. En dicho informe se señalarán los proponentes que se consideren habilitados y los proponentes que no se habilitaron, a los cuales se les concederá un plazo para que subsanen los requerimientos realizados por la entidad solo con respecto a los documentos habilitante, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas.

N. TRASLADO DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN

El informe de evaluación de las ofertas permanecerán a disposición de los oferentes en la oficina de la dirección de contratación y en la página web del portal único de contratación del SECOP www.colombiacompra.gov.co por el termino establecido en el pliego de condiciones y a partir de la fecha en que haya culminado la evaluación, con el objeto de que los oferentes y/o veedurías legalmente establecidas, presente las observaciones que estimen pertinentes.

O. PUBLICACIÓN LISTA DE PROPONENTES HABILITADOS



La ALCALDÍA MUNICIPAL DEL LÍBANO TOLIMA, dará respuesta a las observaciones presentadas por los oferentes en relación con el informe de evaluación de la oferta jurídica, técnica y financiera dentro del término establecido en el cronograma del proceso. Posterior a esto publicará el listado de los proponentes habilitados, al igual este contendrá el lugar, fecha y hora en el cual se realizará la subasta.

P. AUDIENCIA PÚBLICA DE REALIZACIÓN DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

El presente proceso de realizar a través de la modalidad de subasta inversa electrónica, en la plataforma SECOP II, bajo los siguientes parámetros:

Solo podrán participar en la audiencia de subasta inversa electrónica los proponentes que resulten habilitados, diligencia que se llevara a cabo en la fecha, hora y forma establecida en el cronograma del presente proceso.

Q. PROCEDIMIENTO DE LA AUDIENCIA DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

De conformidad con lo regulado en el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 de 2021 por medio del cual se modificó el artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así: "Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa: Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.



Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa”

La subasta debe iniciar con el valor de la oferta total más baja indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido (1%).

Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la Entidad debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

Al terminar la presentación de cada lance, la Entidad debe informar el valor del lance más bajo. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto Nacional 1860 de 2021.

El proponente que haya sido habilitado para participar en la subasta inversa electrónica deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación:

1. Tener conexión a internet estable.

2. Estar registrado y tener usuario y clave de acceso a SECOP II. Con la presentación de la propuesta el proponente acepta las condiciones establecidas en el proceso y por lo tanto es su responsabilidad estar enterado y capacitarse adecuadamente en la subasta

Las reglas de la subasta inversa se sujetarán en todo lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.2.2 decreto 1082 de 2015.

- a. Inicio de la audiencia por parte de parte del secretario general y del interior o a la persona que esta designe, quien además actuara como conductor de la misma y tendrá la facultad de ilustrar a los asistentes sobre los aspectos que considere pertinentes.



- b. Apertura de los SOBRES – **OFERTA ECONÓMICA**- presentados por los oferentes y comunicación a los participantes en la audiencia únicamente del menor precio inicial, que será el menor valor total ofertado incluido IVA. SECOP II
- c. Realización por parte de los proponentes del primer lance que mejore el menor precio inicial, para lo cual contarán con un término de 5 minutos, en el cual incluirán el nuevo precio ofrecido o indicaran que no se va a hacer ninguna mejora del precio. SECOP II.
- d. Registró de los lances válidos y orden de los mismos en forma descendente con base en este orden, la entidad da a conocer únicamente el de menor precio ofertado.
- e. El proponente que presente un lance no valido, no podrá continuar presentados lances y su oferta definitivamente será el último lance valido realizado durante la audiencia. SECOP II.
- f. Repetición del procedimiento descrito con antelación, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior. SECOP II
- g. Recomendación de adjudicación del proceso de selección a quien en la última ronda ofrezca el menor valor total, recomendación dada por parte del comité técnico, asesor y evaluador. El ordenador el que decide si no considera que es artificialmente bajo es el ordenador del gasto.
- h. Para que sea válido cada lance deberá reflejar un decremento mínimo 1% del menor valor total ofertado en cada ronda. De lo contrario no es válido el lance.

E. LANCES VALIDOS

Se entenderá que el proponente ha presentado un lance valido cuando:

- a. El lance fue presentado dentro del tiempo otorgado para hacer su postura, SECOP II
 - b. El lance iguala o supera el decremento fijado del (1%)
 - c. El lance se realiza en pesos colombianos.
- Parágrafo 1: en el evento es que un proponente decida no participar en un lance no podrá continuar participando en el proceso de subasta, en este caso la entidad tomara como su propuesta definitiva el ultimo valor válidamente ofertado.
 - Parágrafo 2: los proponentes que no se presentaron un lance valido no podrán seguir presentándolos durante la subasta, pero deberán permanecer en la audiencia hasta su culminación.

F. PERSONAS HABILITADAS LEGALMENTE PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA



En la audiencia de subasta podrán legalmente participar las personas que cumplan con los requisitos habilitantes, que hayan sido incluidos en el listado de oferentes quienes podrán actuar a nombre propio en caso de personas naturales, el representante legal en caso de persona jurídica y el representante del consorcio o unión temporal en el caso de haber presentado su oferta bajo esta figura, en caso de presentarse la oferta por medio de apoderado este estará facultado participar en la audiencia.

B. NUMERO DE PROPONENTES PARA PODER LLEVAR A CABO LA SUBASTA INVERSA

Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica. Si los oferentes no presenten lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo esto de acuerdo al numeral 4 y 7 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082 del 2015.

C. ÚNICO PROPONENTE HABILITADO

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyo bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicar el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa esto de conformidad con lo establecido con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082 del 2015.

D. REGLAS DE CONDUCTA DURANTE LA SUBASTA

Durante el desarrollo de la subasta inversa los proponentes o su apoderado deberán conservar un comportamiento adecuado, quien son su conducta altere el orden de la audiencia será excluido de la misma. Así mismo, estará prohibido a los proponentes durante el desarrollo de la audiencia usar mecanismos de comunicación con otro proponente, so pena de exclusión de la audiencia.

E. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Si de acuerdo con la información obtenida por la entidad estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 15 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la entidad estatal debe requerir el oferente para que explique las razones que asusten el valor ofrecido analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas,



deberá recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la entidad estatal duda sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta. La entidad estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evacuación de oferta.

En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma.

K. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 “En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes. Así las cosas, conforme con el Decreto 1860 de 2021, los criterios de desempate y su acreditación serán las siguientes:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas



laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de



Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.



PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.



Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del



Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.



3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión



establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente



podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se



requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.



8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por



lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.



Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.



VII. OFERTA A. PRESENTACIÓN

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas acompañados de los demás anexos establecidos en esta sección y de la garantía de seriedad de la Oferta a la que se refiere la sección XII.A del presente documento.

El Proponente debe presentar su Oferta en SECOP II.

Una vez vencido el plazo para presentar Ofertas, la Entidad abrirá las propuestas que contienen los requisitos habilitantes, verificará y publicará un informe con la lista de los Proponentes y la hora de presentación de las Ofertas.

La Oferta debe contener la siguiente información:

1. Información general y requisitos habilitantes

La Oferta debe contener los Anexos 3, 4, 5 6 si es necesario, así como la información solicitada a continuación.

Si el Proponente es una persona natural o jurídica nacional o extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia:

- (i) Certificado del RUP del Proponente singular; o, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal si el Proponente es plural.
- (ii) Certificado de existencia y representación legal o del registro mercantil expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular; o, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal si el Proponente es plural.
- (iii) Copia del acuerdo para conformar el consorcio o unión temporal si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.
- (iv) Fotocopia del documento de identidad del representante, representante legal o del apoderado.
- (v) En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente Proceso de Contratación, suscribir el contrato y desarrollar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.



(vi) Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculte.

B. Experiencia

Para acreditar la experiencia a la que se refiere la sección V.B, el Proponente debe presentar el certificado del RUP vigente. El Proponente extranjero no obligado a tener RUP debe acreditar su experiencia exclusivamente con el Anexo

4.

C. Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional

Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional a la que se refiere los pliegos, el Proponente debe presentar el certificado del RUP vigente. El Proponente extranjero no obligado a tener RUP debe acreditar su experiencia exclusivamente con el Anexo 6.

2. Oferta Técnica

El Proponente debe incluir en su Oferta el formato diligenciado del Anexo 4.

3. Oferta Económica

El Proponente debe incluir en su Oferta el formato diligenciado del Anexo 5.

La oferta económica presentada en el SECOP II.

4. Entrega de propuestas y cierre del proceso de selección.

El cierre del proceso de selección será el día indicado en el cronograma para tal efecto, el cual se llevará a cabo en el SECOP II.B. Ofertas Parciales

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los bienes/servicios y actividades requeridas en el Anexo Técnico del presente pliego.



C. Validez de las Ofertas

La Oferta debe tener una validez de [incluir plazo], contados a partir de su presentación. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal contratante solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

D. Reserva durante el proceso de evaluación

La Oferta debe tener una validez de tres meses, contados a partir de su presentación. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal contratante solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

LA ALCALDIA MUNICIPAL DEL LIBANO TOLIMA, mantendrá la reserva de la información en el Proceso de Contratación frente a terceros. LA ALCALDIA MUNICIPAL DEL LIBANO TOLIMA, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las Ofertas [y la recomendación para la Adjudicación], no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que LA ALCALDIA MUNICIPAL DEL LIBANO TOLIMA, comunique que el informe de evaluación se encuentra disponible para que los Proponentes presenten las observaciones correspondientes.

E. Evaluación de las Ofertas

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de los pliegos.

LA ALCALDIA MUNICIPAL DEL LIBANO TOLIMA, debe publicar el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma de que trata la sección XV.

F. Devolución de las Ofertas

Una vez finalizado el proceso de selección los Proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad de la Oferta y los demás documentos, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acto de adjudicación, previsto en el Cronograma; de lo contrario, LA ALCALDIA MUNICIPAL DEL LIBANO TOLIMA, procederá al archivo de la Oferta original y la destrucción de su copia.



G. Rechazo

LA ALCALDIA MUNICIPAL DEL LIBANO TOLIMA, rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que: (a) sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma; (b) que no hayan cumplido el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2 durante el Proceso de Contratación. (c) los Causales de rechazo consideradas por la Entidad Estatal son presentados a continuación:

Sera motivo de rechazo de una propuesta la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguno de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
- b. Cuando para este mismo proceso se presente varias propuestas por el mismo proponente, por si o interpuesta persona, en un consorcio, unión temporal o individualmente.
- c. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que da cualquier manera no corresponda a la realidad, imprecisa, o que no permite su verificación por parte de la alcaldía municipal del Líbano – Tolima, caso en el cual se iniciaran las acciones correspondientes, se a ello hubiera lugar.
- d. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o en lugares distintos al previsto en este pliego.
- e. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizando las explicaciones del proponente, el comité asesor considere con fundamento objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en casi de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente, conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015.
- f. Cuando la oferta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.
- g. Cuando el RUP no se encuentre renovado
- h. Cuando el proponente no allegue firmada por persona distintas a su representante legal o a quien estatutariamente tenga la facultad de comprometer al proponente la carta de presentación de la propuesta.
- i. La presentación de ofertas parciales frente al objeto y las obligaciones
- j. No cumplir con las condiciones financieras mínimas señaladas.
- k. Cuando en la propuesta allegada no se identifique que el proponente dispondrá del equipo mínimo de trabajo (recurso humano para cumplir con el



suministro objeto del contrato) requerido en el presente pliego de condiciones. Supere el presupuesto oficial estimado.

- l. Cuando el proponente no subsane correctamente y dentro del término fijado los requerimientos realizados por la entidad y de conformidad con lo previsto en la ley.
- m. Cuando no presente. No diligencie, no suscriba, o modifique las especificaciones previstas en el anexo (oferta económica) del presente pliego de condiciones.
- n. Cuando la propuesta no cumpla con los requisitos mínimos técnicos descritos en el presente pliego de condiciones.
- o. Cuando el proponente modifique, no incluya o adicione descripción, ítems. Unidad o cantidad de acuerdo con el anexo (oferta económica). Las abreviaturas que conlleven a una misma siempre y cuando se refiera exactamente a lo mismo.
- p. Cuando la propuesta económica corregida (por la administración municipal, de ser necesario),
- q. Cuando el proponente se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales emitido por la contraloría general de la república.
- r. Cuando se modifique durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del consorcio o uniones temporales y su integración.
- s. Los demás acordes con el objeto del contrato y los requerimientos técnicos
- t. Cuando el proponente condicione la oferta
- u. Cuando el proponente no tenga un local o establecimiento comercial en el casco urbano del municipio del Líbano Tolima.
- v. Cuando la propuesta se presente con una validez menor de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso contractual.
- w. No hayan suscrito el compromiso anticorrupción contenido en el anexo 8 o que no lo hayan cumplido durante el proceso de contratación.

H. DECLARATORIA DESIERTA

La alcaldía municipal del Líbano – Tolima declara desierto el presente proceso de selección cuando.

- a. No se presente ofertas
- b. Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones.
- c. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente



- d. El ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso. Caso en el cual deberá motivar su decisión.



VIII. ACUERDOS COMERCIALES

Para el presente proceso de contratación **NO** aplica ningún acuerdo comercial suscrito con la Unión Europea y los Estados AELC, de acuerdo a la última actualización publicada con Colombia compra eficiente el día 09 de febrero del 2024.

Para revisar los valores a partir de los cuales son aplicables los acuerdos comerciales vigentes remitirse al siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf



IX. ADJUDICACIÓN

LA ALCALDIA MUNICIPAL DEL LIBANO TOLIMA, El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado adjudicará el Proceso al Proponente ubicado en el Primer Orden de Elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente Pliego de Condiciones o procederá a la declaratoria de desierto del Proceso, si a ello hubiera lugar.

La adjudicación se realizará en la hora y fecha establecida en el Cronograma de que trata la sección XV, será publicada en el SECOP II.



X. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Los interesados podrán solicitar limitación del presente proceso a MiPymes colombianas diligenciando el anexo 11 de la presente invitación y de acuerdo a lo siguiente:

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar a convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos



constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.



PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de Diciembre de 2021, para limitar la participación del presente proceso de contratación a Mipymes Colombianas, se permitirá que presenten manifestaciones de interés de limitación, las MIPYMES que se encuentren en el País de Colombia, quienes presentaran la manifestación entre el momento de publicarse la invitación pública y hasta un (1) día hábil antes de la expedición de adendas o respuestas a observaciones, según el CRONOGRAMA del proceso, establecido en la plataforma del SECOP y en esta invitación pública.

El escrito deberá contener, además de la manifestación de su interés en limitar la convocatoria a Mipymes colombianas, la de cumplir con tal condición, lo cual se acreditará como lo establece el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021 Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015

La convocatoria será limitada siempre y cuando se hayan recibido mínimo dos (2) manifestaciones de interés solicitando limitar la convocatoria exclusivamente a Mipymes colombianas, caso contrario será abierta.

VERIFICACION SOLICITUDES DE LIMITACION A MIPYMES

A. SOLICITUDES DE LIMITACION A MIPYMES COLOMBIANAS

El municipio por medio del comité evaluador del presente proceso, verificará las solicitudes de limitación a MiPymes colombianas recibidas, donde se comprobará que la solicitud cumpla con lo establecido en el artículo 5 del decreto 1860 de 2021.

B. LIMITACIONES TERRITORIALES



De acuerdo al **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales** del decreto 1860 de 2021, el municipio **puede** limitar el proceso a MiPymes territoriales

Para que la limitación a MiPymes territorial sea aprobada por el municipio las solicitudes deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. Que la solicitud cumpla con lo establecido en el artículo 5 del decreto 1860 de 2021.
2. Que el objeto social y actividades registradas en cámara de comercio les permita ejecutar el contrato relacionado con el presente proceso contractual
3. El municipio verificara en el RUES que el interesado este registrado en el Registro Único de Proponentes RUP, lo cual le permita participar en el presente proceso de contratación
4. La limitación territorial se hará únicamente de acuerdo al domicilio acreditado por el solicitante en sus documentos de certificado de existencia y representación leal o registro mercantil o registro único de proponentes.
5. EL MUNICIPIO DE LIBANO TOLIMA se reserva el derecho de verificar la información consignada por los interesados en sus solicitudes.

Nota 1: si la solicitud de limitación no cumple con lo establecido en los puntos a y b, no será valida


Nota 2: La entidad aclara que el presente proceso está limitado a MIPYMES de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3 limitaciones territoriales del decreto 1082 del 2015, por lo anterior expuesto las MIPYMES interesadas en participar deben acreditar domicilio principal en el departamento del Tolima, el cual será verificado en el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa.

XI. RIESGOS

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	Económico	Especificaciones técnicas deficientes del suministro a adquirir.	Recibo del suministro o no acordes con los requerimientos de la entidad.	4	2	6	Alto	Municipio	Revisión de las especificaciones por parte del grupo de la Secretaria de planeación.	3	1	4	Bajo	Municipio	En la etapa de planeación	La del vencimiento del contrato	Revisión y aprobación de las especificaciones técnicas.	En los estudios previos	
2	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios en los tributos y aranceles aplicables	Variación en el precio del suministro	3	2	5	Medio	Municipio del Libano	Estipulación contractual que permita revisar precios frente a modificaciones de tributos y aranceles aplicables.	2	1	3	Bajo	si	Municipio del	En la redacción de los Documentos del Proce	La del vencimiento del contrato	En la ejecución y supervisión del contrato revisar los precios del mercado	Permanente
3	Específico	Externo	Ejecución	Económico	Cambios en el precio	Variación en el precio	4	3	7	Alto	Proveedor	El precio no esta sujeto a reajustes y el proveedor debera crear sus propios mecanismos de cobertura	2	1	3	Bajo	No	Proveedor	En la presentación de la propuesta económica	En la fecha de adjudicación y firma del contrato	Seguimiento a la ejecución y la facturación del contrato	Permanente

ID	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión			
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría			¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en el plazo del suministro contratado	La entidad no ve su necesidad satisfecha oportunamente	4	3	7	Alto	Proveedor	Estipulación en el contrato de los tiempos de entrega	3	2	5	Medio	Si	Municipio del Líbano	Al momento del incumplimiento del suministro	Ejecución de la sanción por parte del municipio	En la Administración del contrato mediante información entregada por el supervisor	Permanente
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en los requisitos técnicos del suministro	La calidad del suministro entregado es menor a la estipulada en el contrato	4	3	7	Alto	Proveedor	Exigir al proponente la calidad en el suministro	3	2	5	Medio	No	Municipio del Líbano	En la verificación de las certificaciones del proveedor	Al recibo de las certificaciones	Al recibo de las certificaciones	Permanente

6	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
6	Específico	Externo	Selección	Ambientales	Productos sin el protocolo de desinfección y sin el debido embalaje.	Posibles contagios de COVID 19 por no cumplir con las normas establecidas.	5	3	8	Riesgo Extremo	Proveedor/Municipio	El contratista deberá garantizar un adecuado y correcto protocolo de bioseguridad al momento de entregar la adquisición y la entidad deberá verificar que dicho protocolo se lleve a cabo antes de recibir los productos.	3	2	5	Medio	Si	Proveedor/Municipio	Al momento de adjudicar el proceso.	Al momento de la entrega de los productos.	El supervisor designado se deberá comunicar con el contratista para coordinar los protocolos de bioseguridad a implementar.	Diaria

	ALCALDIA DEL LIBANO	FO-GDC-A03-15
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	Versión: 01
		Página 56 de 79

XII. GARANTÍAS GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO


El proponente favorecido una vez suscrito el contrato objeto de esta contratación, deberá constituir dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del contrato, a favor del Municipio del Líbano, Garantía Única de cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales, la cual deberá consistir en una póliza de seguros que ampare los siguientes riesgos:

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, a favor de la entidad contratante, por un valor equivalente al 10% del valor del contrato. la vigencia de la garantía de cumplimiento debe ser igual a la del contrato y cuatro meses más.

1. CUMPLIMIENTO: Con una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución y hasta su liquidación, término que será de cuatro (4) meses más.

2. PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Su cuantía es del cinco (5%) del valor del contrato, por la vigencia del mismo y tres años más.

3. CALIDAD DE BIENES: Su cuantía es por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más.


	ALCALDIA DEL LIBANO	FO-GDC-A03-15
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	Versión: 01
		Página 57 de 79

XIII. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

El municipio de Líbano (Tolima), ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato a través de la secretaria de planeación o quien haga sus veces.

El interventor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico] sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al Contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

	ALCALDIA DEL LIBANO	FO-GDC-A03-15
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	Versión: 01
		Página 58 de 79

XIV Cronograma

El siguiente es el Cronograma del Proceso de Contratación:

Tabla 14 - Cronograma del Proceso de Contratación


proceso de selección se desarrollará de conformidad con las fechas señaladas en el CRONOGRAMA del Pliego de Condiciones Electrónico publicado en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, a través del portal www.colombiacompra.gov.co. Las fechas del cronograma podrán ser modificadas mediante ADENDA expedida por la entidad, siempre y cuando se estime oportuno y conveniente. Dicha modificación se publicará en la plataforma del SECOP II.

Dado en el municipio del Líbano, A los nueve (09) días del mes de diciembre del dos mil veinticinco (2025).

BEATRIZ VALENCIA GOMEZ – Alcaldesa Municipal

PROYECTADO POR: YHON WILLIAM CHARRY PERDOMO

REVISADO Y APROBADO POR: ALEXANDRA VASQUEZ VELOZA

	ALCALDIA DEL LIBANO	FO-GDC-A03-15
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	Versión: 01
		Página 59 de 79

ANEXO 1. Especificaciones Se Encuentra Publicada Como Anexo En El Citado Proceso Como Ficha Técnica En El Cual Pueden Consultar Las Respectivas Características Técnicas De Los Elementos A Suministrar.


Nota: Los elementos a suministrar deben entregarse en el municipio del Líbano Tolima, en el lugar que designe el supervisor del contrato.

(Firma representante legal del proponente o del proponente personal natural)

Nombre: (Insertar información)

Cargo: (Insertar información)

Documento de identidad: (Insertar información)

	ALCALDIA DEL LIBANO	FO-GDC-A03-15
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	Versión: 01
		Página 60 de 79

ANEXO 2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Lugar y fecha

Señores

ALCALDIA MUNICIPAL DEL LIBANO


Líbano – Tolima

Proceso de contratación: LICITACION PUBLICA – SUBASTA INVERSA

Electrónica No. xxx DE 20xx.

(Nombre del representante legal o de la persona natural proponente), identificado como aparece al pie de mi firma, (obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de) (nombre del proponente), manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del estado colombiano y de la alcaldía Municipal del Líbano Tolima, para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del proceso de contratación de licitación pública – Subasta Inversa electrónica No. xxx DE 20xx..
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dadivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la entidad contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos. O realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el proceso de contratación de licitación pública – Subasta Inversa electrónica No. xxx DE 20xx.
5. Nos comprometemos a comunicar a nuestro empleados y asesores el contenido del presente compromiso anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y de nuestros empleados o asesores.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados ya asesores el contenido del presente compromiso anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

	ALCALDIA DEL LIBANO	FO-GDC-A03-15
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	Versión: 01
		Página 61 de 79


7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente anticorrupción.
8. En constancia de lo anterior firmo este documento a los (xxxxxx) días del mes de (xxxxx) de 20xx.

(Firma representante legal del proponente o del proponente personal natural)

Nombre: (Insertar información)

Cargo: (Insertar información)

Documento de identidad: (Insertar información)

	ALCALDIA DEL LIBANO	FO-GDC-A03-15
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	Versión: 01
		Página 62 de 79

ANEXO 3. – FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Lugar y fecha


Señores
ALCALDIA MUNICIPAL DEL LIBANO
Líbano – Tolima

Proceso de contratación: LICITACIÓN PUBLICA – SUBASTA INVERSA
Electrónica No. xxx DE 20xx.

Estimados señores:

(Nombre del representante legal o de la persona natural proponente), identificado como aparece al pie de mi firma (obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de) (nombre del proponente), Presento oferta para el proceso de contratación de la referencia y hago las siguientes manifestaciones:

1. Que conozco y acepto los documentos del proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibo de la alcaldía Municipal del Líbano Tolima, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
2. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la oferta en nombre del proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si el proponente resulte adjudicatario del proceso de contratación de las solicitudes.
3. Que la oferta presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas del anexos 1 del pliego de condiciones de la licitación Pública – Subasta Inversa Electrónica LP-SIE No. xxx DE 20xx.
4. Que la oferta económica y la oferta técnica están adjuntas a la presente comunicación y han sido elaborados de acuerdo con los documentos del proceso y hacen parte integral de la oferta.
5. Que los documentos que presento con la oferta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.
6. Que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, suscripción y ejecución del contrato y que, en consecuencia, resultar adjudicatario no presentare reclamos con ocasión del pago a tales gastos.

	ALCALDIA DEL LIBANO	FO-GDC-A03-15
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	Versión: 01
		Página 63 de 79

7. Que en caso de resultar adjudicatario, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el cronograma contenida en los documentos del proceso.
8. Que en caso de resulte adjudicatario, me obligo a presenta la garantía de cumplimiento prevista en los documentos del proceso en la fecha prevista para el efecto en el cronograma allí contenido.
9. Que en caso de resultar adjudicatario me comprometo a que a la terminación de la vigencia del contrato, la obra cumplirá con la totalidad del alcance y los requerimientos y especificaciones técnicas de que trata el anexo 1 del pliego de condiciones.
10. Que manifiesto que el proponente está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
11. Adjunto la garantía de seriedad de la oferta la cual cumple con lo establecido en los documentos del proceso.
12. Recibiré notificaciones en la siguiente dirección en.

Persona de contacto	(Nombre)
Dirección	(Dirección de la compañía)
Teléfono	(Teléfono de la compañía)
E-mail	(Dirección de correo electrónico de la compañía)



ALCALDIA DEL LIBANO

FO-GDC-A03-15

OFICINA DE CONTRATACIÓN

Versión: 01

Página 64 de 79

ANEXO 4 - FORMATO DE CERTIFICADO PARA ACREDITAR FACTORES DE CALIDAD Y/O TÉCNICOS

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL DEL LIBANO
Líbano – Tolima

Proceso de contratación: LICITACIÓN PUBLICA – SUBASTA INVERSA
Electrónica No. xxx DE 20xx.

CUYO OBJETO es el XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Requisito	Si	No	Información adicional

Declaramos, bajo nuestra responsabilidad que la información antes consignada es totalmente cierta, y puede ser verificada.

Firma del proponente Nombre:
Documento de identidad:



ALCALDIA DEL LIBANO

FO-GDC-A03-15

OFICINA DE CONTRATACIÓN

Versión: 01

Página 65 de 79

ANEXO 5. – FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL DEL LIBANO
Libano – Tolima

Proceso de contratación: LICITACIÓN PÚBLICA – SUBASTA INVERSA
Electrónica No. xxx DE 20xx.

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que el valor total de la propuesta es por la suma de [valor de la propuesta en letras y números], Valor que incluye todos los gastos e impuestos a que haya lugar.

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	V/UNITARIO	V/TOTAL
1	Instalacion de Estufas Ecoeficientes				
1.1.	ESTUFA ECOEFICIENTE patas en ángulo de 11/2 x1/8 forrada en lámina HR calibre 16 horno de 39 cm de fondo x 30 cm de alto y 25 cm de ancho fabricada en lámina galvanizada calibre 20 dos planchas de dos hornillas cada una cámara de convulsión con parrilla leñera 11 ladrillos tolete v Bandeja cenicero fabricada en lámina galvanizada parrilla asadera con bandeja para carbón de 23cmx 29 ducto de 11cm en sus cuatro lados x 2.40 cm y capuchón fabricada en lámina galvanizada calibre 22 remarcó distanciador en tubo de 3/4 agua negra	Estufa	125,00		



ALCALDIA DEL LIBANO

FO-GDC-A03-15

OFICINA DE CONTRATACIÓN

Versión: 01

Página 66 de 79

	medida total de estufa 80 cm de alta 88 cm de ancha y 60 cm de fondo incluye transporte al municipio del Líbano				
2	Capacitación				
2.1.	Talleres de capacitación para la operación y mantenimiento de la estufa ecoeficientes – (manual, carta de beneficios y otros.)	UNIDAD	4,00		
	TOTAL VALOR PROYECTO				

NOTA 1: De acuerdo con el régimen tributario y las responsabilidades formales y sustanciales que se reporten en el RUT de cada proponente, se deberá discriminar, cuando sea pertinente, la liquidación del Impuesto a las Ventas, en aquellos casos que no estén obligado establecer cero (0%) en el **IVA**.

Dicho valor obedece a los siguientes conceptos, en los cuales se relacionan todos los costos, gastos y valores que conforman la Compraventa.

Firma del proponente

Nombre:

Documento de identidad:



ANEXO 6 - FORMATO PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL DEL LIBANO
Líbano – Tolima

Proceso de contratación: LICITACIÓN PUBLICA – SUBASTA INVERSA
Electrónica No. xxx DE 20xx.

Proponente:

Declaro que [nombre del extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia] cumplo con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación [incluir número del Proceso de Contratación] y declaro que:

1. Capacidad Jurídica

Tengo la capacidad jurídica para ejecutar el contrato objeto del Proceso de Contratación.


2. Experiencia

Cuento con experiencia en [incluir experiencia requerida] por un valor igual o mayor a [incluir salarios mínimos de experiencia requerida] SMMLV o su equivalente en dólares americanos calculados con la TRM vigente, conforme la información relacionada en el Anexo 5 que anexo a la presente oferta.

3. Capacidad Financiera

Cuento con capacidad financiera solicitada en los pliegos de condiciones, así:

Indicador Índice del Proponente	Indicador Índice del Proponente
Índice de Liquidez	
Índice de Endeudamiento	
Razón de Cobertura de Intereses	

	ALCALDIA DEL LIBANO	FO-GDC-A03-15
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	Versión: 01
		Página 68 de 79

[Incluir indicadores adicionales si la Entidad lo considera necesario]	
--	--

4. Capacidad Organizacional

Cuento con la capacidad organizacional solicitada en los Pliegos de Condiciones, así:

Indicador Índice del Proponente	Indicador Índice del Proponente
Rentabilidad sobre activos	
Rentabilidad sobre el patrimonio	
[Incluir indicadores adicionales si la Entidad lo considera necesario]	

Para acreditar la anterior información, adjunto (lista de documentos que prueban la capacidad jurídica), (certificaciones de terceros o contratos que prueban la experiencia) y los Estados Financieros auditados de conformidad con las normas aplicables a (incluir país de emisión).

Declaramos bajo la gravedad de juramento que la información consignada es cierta, comprometiendo nuestra responsabilidad personal y la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos.

Firma del proponente Nombre:

Documento de identidad:



ANEXO 8 — CARTA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS
CARTA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE PROPONENTE PLURAL

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL DEL LIBANO
Libano – Tolima

Proceso de contratación: LICITACIÓN PUBLICA – SUBASTA INVERSA
Electrónica No. xxx DE 20xx.


Objeto: XXXXXXXXXX .

Estimados señores:

Los suscritos, [nombre del Representante Legal del integrante 1] y [nombre del Representante Legal del integrante 2] debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de [nombre o razón social del integrante 1] y [nombre o razón social del integrante 2] [Se incluirán tantas personas naturales o jurídicas, como integrantes tenga el oferente plural], respectivamente, manifestamos nuestra intención de participar en el presente proceso de contratación, manifestación con la cual adjuntamos los documentos requeridos para acreditar la existencia de la persona jurídica o de persona natural [Según corresponda para cada uno de los integrantes], conforme a la ley y al numeral 3.3 del Documento Base.

El Consorcio o Unión Temporal [según Corresponda] estará integrado por:

Nombre del integrante	Porcentaje de participación (%) ⁽¹⁾

	ALCALDIA DEL LIBANO	FO-GDC-A03-15
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	Versión: 01
		Página 70 de 79

--	--

- (1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%. Sin embargo, los porcentajes son indicativos y pueden ser modificados, ya que serán verificados en la oferta, de conformidad con lo señalado en el Documento Base.

Declaro que me informaré de todas las etapas y decisiones del proceso de contratación, consultando el Sistema Electrónico para la Contratación Pública; y, en caso de que me deban comunicar o notificar alguna decisión, autorizo a la entidad para que lo haga electrónicamente al correo electrónico indicado al final de este documento.


Acepto que se comunique y notifique las decisiones surgidas en el Proceso de Contratación se realicen a través del usuario del Secop II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II y los artículos 65 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Recibiré notificaciones del contrato en:

Persona de contacto	[Nombre]		
Dirección y ciudad	[Dirección de la compañía]		
Teléfono	[Teléfono de la compañía]	Celular	[Teléfono de la compañía]
Correo electrónico	[Dirección de correo electrónico de la compañía]		

Atentamente,


En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 20__.

	ALCALDIA DEL LIBANO	FO-GDC-A03-15
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	Versión: 01
		Página 71 de 79

[Nombre y firma de la persona natural o Representante Legal de la persona jurídica de cada uno de los integrantes]

[Nombre y firma de la persona natural o Representante Legal de la persona jurídica de cada uno de los integrantes]

No aplica para el presente proceso.

	ALCALDIA DEL LIBANO	FO-GDC-A03-15
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	Versión: 01
		Página 72 de 79

ANEXO 8 — CARTA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE PERSONA JURÍDICA O PERSONA NATURAL

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL DEL LIBANO
Líbano – Tolima

Proceso de contratación: LICITACIÓN PÚBLICA – SUBASTA INVERSA
Electrónica No. xxx DE 20xx.

Objeto: XXXXX.


Estimados señores:

[Incluir el nombre de la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como Representante Legal] de [Incluir la Razón social de la persona jurídica] identificada con NIT o Cédula de Ciudadanía [Incluir el NIT si se trata de persona jurídica o cédula de ciudadanía, si se trata de persona natural], manifiesto mi intención de participar en el presente proceso de contratación, manifestación con la cual adjunto los documentos requeridos para acreditar la existencia de la persona jurídica o mi condición de persona natural, conforme a la ley y al numeral 3.3 del Documento Base.

Acepto que se comunique y notifique las decisiones surgidas en el Proceso de Contratación se realicen a través del usuario del Secop II de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II y los artículos 65 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Recibiré notificaciones del contrato en:

Persona de contacto	[Nombre]
Dirección y ciudad	[Dirección de la compañía]

	ALCALDIA DEL LIBANO		FO-GDC-A03-15
	OFICINA DE CONTRATACIÓN		Versión: 01
			Página 73 de 79


Teléfono	[Teléfono de la compañía]	Celular	[Teléfono de la compañía]
Correo electrónico	[Dirección de correo electrónico de la compañía]		

Atentamente,

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 20__.

 [Nombre y firma de la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, según corresponda]

No aplica para el presente proceso.

	ALCALDIA DEL LIBANO	FO-GDC-A03-15
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	Versión: 01
		Página 74 de 79


ANEXO 9
PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES
ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002
(PERSONAS JURÍDICAS)

[Este formato debe ser diligenciado por las personas jurídicas nacionales y las extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia].

[Cuando la persona jurídica no esté exonerada en el pago al sistema de aportes parafiscales, deberá incluir el siguiente texto y ajustar el formato en lo correspondiente:]

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica] identificado con [Incluir el número de identificación] en mi condición de Representante Legal de [Incluir la Razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (*artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983*), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[Incluir el nombre del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], y con Tarjeta Profesional No. [Incluir Número de tarjeta profesional] de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de [Incluir la Razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (*artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983*), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir

	ALCALDIA DEL LIBANO	FO-GDC-A03-15
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	Versión: 01
		Página 75 de 79


de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución como se indica a continuación:]

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica] identificado con [Incluir el número de identificación] en mi condición de Representante Legal de [Incluir la Razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje, y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (*artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983*), pagados por la compañía a partir de [fecha de constitución]. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[Incluir el nombre del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], y con Tarjeta Profesional No. [Incluir Numero de tarjea profesional] de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de [Incluir la Razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (*artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983*), pagados por la compañía a partir de [fecha de constitución]. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[En caso de presentar acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, se deberá precisar el valor y el plazo previsto para el acuerdo de pago, con indicación del cumplimiento de esta obligación, caso en el cual deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del procedimiento de contratación]

	ALCALDIA DEL LIBANO	FO-GDC-A03-15
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	Versión: 01
		Página 76 de 79

[Cuando la persona jurídica esté exonerada de aportes parafiscales de acuerdo con el artículo 114-1 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 65 de la Ley 1918 de 2016, deberá incluir el siguiente texto y ajustar el formato en lo correspondiente:]


Conforme el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, bajo la gravedad de juramento, manifiesto que me encuentro exonerado del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

[Cuando la persona jurídica no haya tenido personal a cargo dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta deberá manifestarlo de la siguiente manera:]


[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como Representante Legal o revisor fiscal] de [Incluir la Razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], bajo la gravedad de juramento, manifiesto que dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato no tuve personal a cargo y por ende no estoy obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda]

	ALCALDIA DEL LIBANO	FO-GDC-A03-15
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	Versión: 01
		Página 77 de 79

Nota: Para los Proponentes Plurales cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos señalados. Adicionalmente, el Proponente adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.


	ALCALDIA DEL LIBANO	FO-GDC-A03-15
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	Versión: 01
		Página 78 de 79

ANEXO 10
PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES
ARTICULO 9 LEY 828 DE 2003
(PERSONAS NATURALES)

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación. Los certificados de afiliación se presentan con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Nota: Para los Proponentes Plurales cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos señalados. Adicionalmente, el Proponente adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

	ALCALDIA DEL LIBANO	FO-GDC-A03-15
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	Versión: 01
		Página 79 de 79

**ANEXO 11
SOLICITUD DE LIMITACION A MIPYMES**

Libano Tolima, ___ de ____ de 202_

Señores:

ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE LIBANO TOLIMA
Calle 5 N° 10-48 Palacio Municipal
contratacion@libano-tolima.gov.co

REFERENCIA: PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° ____ DE 202_ OBJETO:

ASUNTO: solicitud de limitación a MiPymes colombianas

Respetuoso saludo:

_____, identificado con cedula de ciudadanía N° _____ expedida en _____, actuando en nombre de _____, por medio del presente documento, me permito solicitar que el proceso de mínima cuantía N° ____ cuyo objeto es _____ sea limitado a MiPymes colombianas.

Y que de acuerdo al domicilio acreditado por mis documentos anexos se considere la limitación territorial del mismo.

Lo anterior, amparado en el decreto 1860 de 2021, el cual modifica y adiciona el decreto 1082 de 2015 y las demás normas que por conexidad en razón a lo solicitado sean aplicables.

Cordialmente,

Firma _____
(Nombre del interesado (persona natural o jurídico))
(Dirección electrónica)
Anexos _____